

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 252693333003-2019-00219-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO OLIVEROS NÚÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

Como quiera que la parte actora, mediante escrito presentado el 9 de agosto de 2021 manifiesta que desiste de la demanda, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda promovida por JORGE HUMBERTO OLIVEROS NÚÑEZ contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG, conforme lo prevé el artículo 314 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Reconocer personería a LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HUÉRFANO para que en los términos del poder sustituido actúe como apoderado del demandante.

CUARTO: Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 27 de fecha: 3 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA